

A) CONTRATACIÓN Y COBERTURAS:

¿Existe una modalidad de póliza colectiva aplicable, por ejemplo, a empresas?

No. En principio, se trata de una **póliza individual o familiar**. En este último caso, todos los miembros deben pertenecer a una unidad familiar, es decir, deben tener la misma residencia y pertenecer a la misma familia.

¿En todas las pólizas se aplica un 2% de revalorización automática anual?

Esta es la actualización que se aplica en los capitales. De todos modos, **siempre se aplicará** el que figure en las **Condiciones Particulares** de la póliza.

¿Qué es el cuestionario o declaración de salud?

Es un **formulario de preguntas**, que forma parte del contrato de seguro, facilitado por AXA al tomador y/o asegurado, que tiene por objeto determinar su estado de salud y conocer las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y en la contratación del seguro.

¿Qué se entiende por gastos excepcionales de sepelio?

Son los gastos de difícil justificación que puede comportar un fallecimiento, tales como: desplazamientos (taxis, trenes, etc.), alojamiento (hoteles, pensiones, etc.), manutención (restaurantes, etc.) comunicaciones y atención en general de los familiares del fallecido.

¿Quién puede cancelar una póliza?

El cliente, en **cualquier momento**. La **Compañía sólo por falta de pago** de la prima.

¿Cuál es la duración de la póliza?

Se trata de un **seguro vitalicio**, sea cual sea la edad del asegurado. Se **prorroga anualmente**, con la única condición de que el asegurado esté al corriente de pago.

¿Qué ocurre si, antes de la formalización de la póliza, uno de los asegurados contrae una enfermedad grave?

Debe declararse a la Compañía para que reevalúe el riesgo y proceda a la aceptación, aceptación condicionada o exclusión de la póliza (anulación si es una póliza individual).

¿Cuál será la fecha de efecto de exclusión de una persona en una póliza familiar?

A no ser que se trate de su fallecimiento o la contratación de otra póliza AXA, debe realizarse siempre en la **fecha de vencimiento del recibo**.

¿Tiene alguna consecuencia importante el cambio de domicilio del asegurado o la unidad familiar?

Hay que **hacer un recalcular del capital asegurado** y, en consecuencia, de la prima dado que el coste de los servicios funerarios puede ser diferente en cada población.

¿Es necesaria la firma del tomador del seguro cuando se cambia el período de pago de la prima?

No es necesario. Se trata de un **suplemento de póliza** que puede **solicitarse a través de RPS**. Sí que deberá firmar en las Condiciones Particulares que se emitan con motivo de las modificaciones.

¿Están gravadas fiscalmente las primas de seguros de decesos?

Están gravadas por el **Impuesto Sobre Primas de Seguros (IPS)**. El **importe a pagar** se calcula aplicando un **8% a la prima neta**.

B) PRESTACIONES:

¿Qué ocurre si el asegurado fallece en el extranjero?

La garantía de **Asistencia Mundial Básica**, que forma parte de las garantías básicas cubre la repatriación de fallecidos, heridos o enfermos si la estancia en el extranjero **es inferior a 60 días**.

¿Qué alcance tiene la Asistencia Jurídica?

Se trata de un servicio de **asesoramiento telefónico**, no sólo relacionado con temas derivados de la muerte del asegurado, ya que también es extensivo a la prevención de cualquier litigio del asegurado en su vida particular.

¿Qué ocurre si la familia, al producirse el siniestro, realiza el servicio por su cuenta?

La **Compañía abonará el coste del servicio** a quien se haga cargo del mismo, con el límite máximo del capital asegurado como Capital de Prestación del Servicio.

¿En qué caso resultan beneficiarios de la póliza los herederos legales?

Cuando el capital asegurado como Capital de Prestación del Servicio sea superior a los gastos reales del fallecimiento y el sepelio. La cantidad sobrante se entregará al tomador del seguro o, en su defecto, a los herederos legales.

¿Están sujetos a tributación los capitales recibidos como indemnización por los beneficiarios de un seguro de decesos?

En la mayoría de casos **no existe indemnización económica**, ya que se realiza la prestación del servicio con cargo a la Compañía. En el caso de que se perciba el capital asegurado, difícilmente habría gravamen fiscal, bien porque los perceptores del capital puedan justificar que han soportado los gastos de sepelio, bien porque la cuantía percibida no alcance el mínimo sujeto al Impuesto de Sucesiones y Donaciones.